

Actualizado a: 18/04/2022

Convocatoria para los V premios "Málaga Viva" de lucha contra el cambio climático.  
- Aire

**Destinatarios:** Empresas

## Información de interés

<b>Ámbito geográfico:</b>	Málaga
<b>Organismo:</b>	Diputación Provincial de Málaga
<b>Administración:</b>	Administración Local
<b>Plazo(s) de solicitud:</b>	18/05/2022
<b>Notas solicitud:</b>	Hasta el 18 de mayo de 2022
<b>Tipo:</b>	Premio
<b>Importe:</b>	3,000.00€
<b>Notas:</b>	Crédito 2022: 3.000 euros
<b>CEE:</b>	
<b>Enlaces:</b>	<a href="https://sede.malaga.es">https://sede.malaga.es</a>

## Referencias de la publicación

- Acuerdo 220323. Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 72 de 18 de abril de 2022.  
(Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Medio ambiente	Protección del medio ambiente

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA** **MEDIO AMBIENTE, TURISMO INTERIOR, CAMBIO CLIMÁTICO Y DEPORTES**

#### **Acuerdo de Junta de Gobierno, de 23 de marzo de 2022, de aprobación de la convocatoria para los V Premios “Málaga Viva”, de lucha contra el cambio climático**

*EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 23 DE MARZO DE 2022, PUNTO NÚMERO 2.6.1 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LOS V PREMIOS “MÁLAGA VIVA”, DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.*

*BDNS (identif.): 618944.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618944>).

#### **Primero**

Beneficiarios, según las cuatro modalidades siguientes:

- “CLIMA”. Buenas prácticas locales, que reconocerá las buenas prácticas en materia de lucha contra el cambio climático a municipios y ELAs de la provincia, mancomunidades y/o grupos de desarrollo rural (GDR).
- “ÁRBOL”. Organizaciones, que reconocerá actuaciones demostrativas así como trabajos o actuaciones artísticas, de información y divulgación, educación y formación ambiental a organizaciones sin ánimo de lucro implantadas en la provincia de Málaga.
- “AIRE”. Empresas, que reconocerá experiencias y actuaciones de lucha contra el cambio climático a empresas implantadas en la provincia de Málaga.
- “MAR”. Personas, que reconocerá la labor, trayectoria y experiencia divulgativa, académica o profesional de una persona en el ámbito de la reducción, mitigación, adaptación, educación o divulgación en torno al cambio climático.

De conformidad con la limitación establecida en la base cuarta, apartado 3.º, reguladora que rigen la concesión de los Premios Málaga Viva, las candidaturas solo pueden concurrir en la modalidad correspondiente, con un máximo de una propuesta por modalidad.

#### **Segundo. Objeto**

Los V Premios “Málaga Viva” de lucha contra el cambio climático, tendrán por objeto el reconocimiento y la divulgación de buenas prácticas y actuaciones en materia de cambio climático realizadas en los últimos tres años previos a la convocatoria, que se hayan desarrollado en la provincia de Málaga, en los ámbitos de movilidad, energía, agua, residuos, ordenación del territorio, urbanismo y edificación, sumideros naturales de CO<sub>2</sub>, eco-innovación, y actuaciones de sensibilización y concienciación ciudadana de lucha contra el cambio climático.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 18 de octubre de 2017, en su punto 2.3.2 por el que se aprueban las «Bases reguladoras de la convocatoria de los Premios “Málaga Viva”»,



de lucha contra el cambio climático», publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha 29 de enero de 2018 (edicto número 487).

#### Cuarto. *Importe*

El premio de cada una de estas denominaciones será de 3.000,00 euros, excepto la última modalidad, que recibirá un galardón y diploma acreditativo.

#### Quinto. *Plazo*

El plazo de presentación de solicitudes (presentación de candidaturas) será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese sábado o festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

#### Sexto. *Otros datos*

##### PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las candidaturas se presentarán a través del modelo de solicitud (anexo I) junto al resto de anexos, memoria y documentación complementaria, según modalidad, a la Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior, Cambio Climático y Deportes, a través de los cauces previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sede electrónica: <https://sede.malaga.es/>.

##### DOCUMENTACIÓN

Modalidades CLIMA, ÁRBOL, AIRE:

- Solicitud de participación (anexo I).
- Declaración responsable, artículo 13 LGS (anexo II).
- Otorgamiento de la representación, en su caso (anexo III).
- Memoria técnica de la buena práctica o actuación.
- En su caso, documentación complementaria (opcional).

La declaración responsable referida al cumplimiento de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para ser beneficiario de premio dotado económicamente contenida en anexo II sustituye a la presentación de las certificaciones de situación al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en tanto la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supera el importe de 3.000 euros, así como de no ser deudor por resolución de expediente de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.4 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RLGS).

Asimismo, dicho anexo II incluye la posibilidad de autorizar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.2.º de la Ley 39/2015, a los servicios competentes de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga para que, en caso de que sea necesario, realice la comprobación directa por medios telemáticos de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 e) y g) de la LGS.

##### Modalidad MAR:

- Solicitud de participación (anexo I).
- Otorgamiento de la representación, en su caso (anexo III).
- Memoria técnica de la buena práctica o actuación.
- En su caso, documentación complementaria (opcional).

##### CRITERIOS DE VALORACIÓN

Modalidades CLIMA, ÁRBOL y AIRE:

- Calidad de la propuesta (30 %): Claridad en la exposición y presentación de la candidatura. Contribución de la misma en la lucha contra el cambio climático.
- Carácter innovador (15 %).
- Impacto y relevancia en el contexto local, regional o nacional (15 %).



- Replicabilidad de las actuaciones (15 %).
- Incorporación de la perspectiva de género (15 %).
- Aportaciones de material complementario de apoyo a la candidatura (folletos, vídeos, fotografías, etc., 10 %).

Modalidad MAR:

- Trayectoria y experiencia divulgativa, académica o profesional en torno al cambio climático.
- Impacto y relevancia de su contribución en el contexto.

En caso de empate en la evaluación de las candidaturas, se aplicará la regla prevista en el artículo 92.9.º del Reglamento Orgánico de la Diputación de Málaga (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* 15 de junio de 2015), de tal modo que se efectuará una segunda votación y, de persistir, será dirimido con el voto de calidad del Presidente.

Málaga, 23 de marzo de 2022.

El Diputado Delegado de Medio Ambiente, Turismo Interior, Cambio Climático y Deportes, Cristóbal Ortega Urbano.

**1086/2022**

**Punto núm. 2.6.1.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 23 de marzo de 2022.- Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior, Cambio Climático y Deportes.- Aprobación Convocatoria para los V Premios “Málaga Viva”, de lucha contra el cambio climático. (Expte. 2022/6242) (Id. 125439) (dictaminado por C.I.).**

Por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa, en reunión del 15 de marzo de 2022, se informó favorablemente la propuesta del diputado delegado de Medio Ambiente, Turismo Interior, Cambio Climático y Deportes, sobre “*Aprobación Convocatoria para los V Premios “Málaga Viva”, de lucha contra el cambio climático*”, emitiéndose el siguiente dictamen:

*“Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2017 en su punto 2.3.2 por el que se aprueba las Bases reguladoras de la convocatoria de los premios “Málaga Viva”, de lucha contra el cambio climático (CSV 253cd8d7e1e35d723de713d332452028d94aeab5-<https://sede.malaga.es>), publicado en el BOP con fecha 29 de enero de 2018 (CSV 4063bd1807751276367a392e9fc31529c22958a3 - <https://sede.malaga.es>, edicto nº 487) y las competencias y funciones en materia de Medio Ambiente y Promoción del Territorio asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, desde la Delegación que represento se convocan estos premios con el **objeto** de reconocer y divulgar las buenas prácticas y actuaciones en materia de Cambio Climático, que se hayan desarrollado en la provincia de Málaga realizadas en los últimos tres años previos a la convocatoria, entre otros, en los **ámbitos** desarrollados en la Base reguladora Segunda de estos premios de Movilidad, Energía, Agua, Residuos, Ordenación del Territorio, Urbanismo y edificación, Sumideros naturales de CO<sub>2</sub>, Eco-innovación, y actuaciones de Sensibilización y concienciación ciudadana de lucha contra el Cambio Climático.*

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2018, en su punto 2.3.5 por el que se aprueba la convocatoria para los I Premios Málaga Viva de lucha contra el cambio climático, publicado en el BOP de Málaga con fecha 15 de junio de 2018.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 24 de abril de 2019, al punto núm. 2.3.1, se aprueba la convocatoria para los II Premios Málaga Viva de lucha contra el cambio climático publicada en el B.O.P. de Málaga el 15 de mayo de 2019.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 24 de junio de 2020, al punto núm. 2.6.2, por el que se aprueba la convocatoria de los III Premios Málaga Viva de lucha contra el cambio climático, publicado en el BOP de Málaga el 15 de julio de 2020.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 26 de mayo de 2021, al punto núm. 2.6.1, por el que se aprueba la convocatoria de los IV Premios Málaga Viva de lucha contra el cambio climático, publicado en el BOP de Málaga el 15 de junio de 2021.

Teniendo en cuenta que entre los fines de la Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior y Cambio Climático se encuentra la promoción y sensibilización ambiental así como contribuir a la mejora de la actuación pública y social en relación al Medio Ambiente y concretamente en la lucha

contra el Cambio Climático en línea con el compromiso firmado por la Diputación de Málaga con la Comisión Europea en el denominado **“Nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía”**, en el que se asume la función de Coordinador Territorial en la provincia de Málaga, así como compromisos de sensibilización y el impulso de lucha contra el Cambio Climático en la provincia de Málaga favoreciendo el intercambio y la difusión de experiencias positivas de los agentes implicados y la concienciación de la ciudadanía, y contribuyendo al cumplimiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de Cambio Climático establecidos por la comunidad internacional tras la última Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2016.

Considerando que la normativa que regula la presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los artículos 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, en concordancia con los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y los artículos 4, 35 y 36.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 y no existir constancia en esta Delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, existiendo crédito adecuado y suficiente; por otra parte, en virtud de lo establecido en la Ley de 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y el acuerdo de Pleno de fecha 19 de febrero de 2020, punto 1.0.2 en referencia a la aprobación del **Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Málaga 2020/2022** actualizado mediante acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2022, punto núm. 0.1.1. en su Anexo I, Líneas de subvención por Delegaciones, apartado de Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (premios), págs. 28-30, (CSV d9426c7a2a0860c419ba1ac40a5a08f870a134d0- <https://sede.malaga.es>), y el Decreto 7165/2021, de 21 de diciembre, de delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno.

En base a los antecedentes indicados, las resoluciones adoptadas y las referencias normativas citadas anteriormente, así como el **informe de la Jefatura de Servicio** con CSV b22f65e3ab2eda40897a5ad2e4c2a6772fcee321 - URL validación <https://sede.malaga.es/>, el Diputado que suscribe tiene a bien proponer a la **Junta de Gobierno** la adopción de los siguientes acuerdos, una vez fiscalizado el expediente y previo dictamen de la Comisión Informativa, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones:

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de los **V Premios “Málaga Viva”**, de lucha contra el cambio climático” según los requisitos y el

**Segundo.-** Manifiestar, conforme a lo establecido en la Base reguladora Tercera de estos premios, que se establecen cuatro **modalidades** con las siguientes denominaciones:

- 1.- “CLIMA”:** Buenas prácticas locales, que reconocerá las buenas prácticas en materia de lucha contra el Cambio Climático a municipios y ELAs de la provincia, mancomunidades y/o grupos de desarrollo rural (GDR).
- 2.- “ÁRBOL”:** Organizaciones, que reconocerá actuaciones demostrativas así como trabajos o actuaciones artísticas, de información y divulgación, educación y formación ambiental a organizaciones sin ánimo de lucro implantadas en la provincia de Málaga.
- 3.- “AIRE”:** Empresas, que reconocerá experiencias y actuaciones de lucha contra el cambio climático a empresas implantadas en la provincia de Málaga.

**4.-“MAR”:** Personas, que reconocerá la labor, trayectoria y experiencia divulgativa, académica o profesional de una persona en el ámbito de la reducción, mitigación, adaptación, educación o divulgación en torno al cambio climático.

De conformidad con la limitación establecida a tales efectos en la Base Cuarta, apartado 3º, reguladora que rigen la concesión de los premios Málaga Viva, las candidaturas pueden concurrir en la modalidad elegida, con un máximo de una propuesta por modalidad.

El importe del premio de cada una de estas denominaciones será de **3.000,00 euros**, cuantía a la que se aplicará en su caso la retención fiscal correspondiente, excepto la última modalidad, que recibirá un **galardón y diploma acreditativo**.

**Tercero.-** Las candidaturas se presentarán conforme a lo establecido en las Bases reguladora Cuarta y Quinta de estos premios, en modelo oficial junto a la documentación correspondiente a cada categoría, según se indica seguidamente:

**Modalidades CLIMA, ÁRBOL , AIRE:**

- Solicitud de participación (Anexo I)
- Declaración responsable, art. 13 LGS (Anexo II)
- Otorgamiento de la representación, en su caso (Anexo III)
- Memoria técnica de la buena práctica o actuación.
- En su caso, documentación complementaria (opcional).

La declaración responsable referida al cumplimiento de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para ser beneficiario de premio dotado económicamente contenida en **Anexo II** sustituye a la presentación de las certificaciones de situación al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en tanto la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supera el importe de 3.000 euros, así como de no ser deudor por resolución de expediente de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.4 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RLGS).

Asimismo dicho Anexo II incluye la posibilidad de autorizar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.2º de la Ley 39/2015, a los servicios competentes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga para que, en caso de que sea necesario, realice la comprobación directa por medios telemáticos de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 e) y g) de la LGS.

**Modalidad MAR:**

- Solicitud de participación (Anexo I)
- Otorgamiento de la representación, en su caso (Anexo III)
- Memoria técnica de la buena práctica o actuación
- En su caso, documentación complementaria (opcional).

**Cuarto.-** Señalar conforme a lo establecido en las Base reguladora Quinta de estos premios que el plazo de presentación de candidaturas será de **un mes** a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP), si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese sábado o festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Las candidaturas se dirigirán a la Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior y Cambio Climático, y se presentarán a través de los cauces previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se

trate de entidad obligada a su presentación por vía electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley.

**Quinto.-** Acordar conforme a lo establecido en las Bases reguladora Séptima de estos premios que, finalizado el plazo de presentación de candidaturas, se iniciará la instrucción del procedimiento en la que se examinará la documentación presentada de las candidaturas propuestas para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por la normativa reguladora aplicable y, en aras de los **principios de publicidad, concurrencia y transparencia pública**, se publicará un **listado provisional de admitidos y excluidos** con indicación por códigos de los defectos subsanables y motivos de exclusión durante el plazo de **diez días hábiles**, que deberá ser notificado simultáneamente en la forma legalmente prevista a los candidatos concretando la información a que se refieren los códigos para que se procedan en su caso a la subsanación y/o alegaciones que consideren oportunas, con la advertencia de entenderse por desistido de su solicitud de no procederse a la subsanación en el plazo concedido conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ordenanza General de Subvenciones y los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015.

La publicación de este listado se realizará en el **tablón virtual de anuncios** de la sede electrónica de Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es/tablon-de-anuncios>) así como en el apartado de Información económico-financiera, Subvenciones y ayudas concedidas del **portal de Transparencia** (<https://www.malaga.es/gobiernoabierto/entidad/ent-843>), de conformidad con lo establecido en la **Base reguladora Séptima**, apartado 3º, que rige la concesión de estos premios, el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en su caso la Disposición Adicional Séptima. Ap. 1º, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, se publicará de igual forma el **listado definitivo de candidaturas** que será notificado a los candidatos excluidos con expresión de los recursos procedentes y también a los miembros del jurado designados con traslado de la documentación presentada por las candidaturas, al remitirles la **convocatoria** para constitución, evaluación, valoración y fallo.

**Sexto.-** Acordar, conforme a lo establecido en la Base reguladora Sexta de estos premios, respecto a los **criterios de valoración** que el jurado utilizará para evaluar de forma independiente las candidaturas presentadas, atendiendo a los siguientes criterios de ponderación:

**Modalidades CLIMA, ÁRBOL y AIRE:**

- Calidad de la propuesta (30%): Claridad en la exposición y presentación de la candidatura. Contribución de la misma en la lucha contra el Cambio Climático.
- Carácter innovador (15%).
- Impacto y relevancia en el contexto local, regional o nacional (15%).
- Replicabilidad de las actuaciones (15%).
- Incorporación de la perspectiva de género (15%).
- Aportaciones de material complementario de apoyo a la candidatura (folletos, vídeos, fotografías, etc., 10%).

**Modalidad MAR**

- Trayectoria y experiencia divulgativa, académica o profesional en torno al Cambio climático.
- Impacto y relevancia de su contribución en el contexto.

Acordar asimismo que en **caso de empate** en la evaluación de las candidaturas e aplicará la regla prevista en el artículo 92.9º del Reglamento Orgánico de la Diputación de Málaga (BOPMA

15.06.2015), de tal modo que se efectuará una segunda votación y, de persistir, será dirimido con el voto de calidad del Presidente.

**Séptimo.-** Acordar conforme a lo establecido en la Base reguladora Séptima de estos premios que, una vez que adopte la resolución de concesión, se procederá a:

a) Su notificación a los candidatos en los términos establecidos en los **artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, haciendo saber que pone fin a la vía administrativa, con expresión de los recursos que en su caso procedan interponerse contra la misma, y a recabar los datos bancarios de los premiados (alta de terceros).

b) Su comunicación, a efectos de publicidad y transparencia pública, a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** en los términos establecidos en la Base reguladora Séptima de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, debiendo publicarse asimismo en el **tablón virtual de anuncios** de la sede electrónica de Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es/tablon-de-anuncios>) durante un plazo de diez días hábiles así como en el apartado de **Información económico-financiera, Subvenciones y ayudas concedidas de portal de Transparencia** (<https://www.malaga.es/gobiernoabierto/entidad/ent-843>), de conformidad con lo establecido en la Base reguladora 7.3 que rige la concesión de estos premios, el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Disposición Adicional Séptima. Ap. 1º, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Octavo.-** Aprobar, conforme a lo establecido en la Base reguladora Quinta.5º de estos premios, los siguientes **modelos** que serán utilizados para presentar la candidatura correspondiente:

**M**

**Modalidad 1 (CLIMA), BUENAS PRÁCTICAS LOCALES**

**Modalidad 1 (CLIMA),**

**BUENAS PRÁCTICAS LOCALES**

**Modalidad 2 (ÁRBOL), ORGANIZACIONES**

**Modalidad 3 (AIRE), EMPRESAS**

**Modalidad 4 (MAR), PERSONAS**

**Anexo I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**  
**V PREMIOS MÁLAGA VIVA**  
*(Todas las modalidades) \**

**SOLICITANTE**

**Identificación/Razón social:** \_\_\_\_\_

**CIF/NIF/NIE:** \_\_\_\_\_

**Dirección postal:** \_\_\_\_\_

**Teléfono de contacto:** \_\_\_\_\_

**Dirección de correo electrónico \* (obligatorio)**

\_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE**

Legal  Voluntario

**Identificación:** \_\_\_\_\_

**NIF/NIE:** \_\_\_\_\_



**CANDIDATO/A**

**Identificación/Razón social:**

---

**Descripción de la entidad candidata:**

---

---

---

**CIF/NIF/NIE:** \_\_\_\_\_

**Dirección postal:** \_\_\_\_\_

---

**Teléfono de contacto:** \_\_\_\_\_

**Dirección de correo electrónico \* (obligatorio)**

\_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

**Nº habitantes/municipio (sólo para CLIMA):** \_\_\_\_\_

**MODALIDAD: \*** (Elija sólo una modalidad)

**1. “CLIMA” Buenas prácticas locales**, que reconocerá las buenas prácticas, proyectos y planes de actuación a municipios de la provincia, mancomunidades y/o grupos de desarrollo rural (GDR).

**2. “ÁRBOL” Organizaciones**, que reconocerá actuaciones demostrativas así como trabajos o actuaciones artísticas, de información y divulgación, educación y formación ambiental a organizaciones sin ánimo de lucro implantadas en la provincia de Málaga.

**3. “AIRE” Empresas**, que reconocerá experiencias y actuaciones de lucha contra el cambio climático a pequeñas y medianas empresas implantadas en la provincia de Málaga.

**4. “MAR”, Personas** que reconocerá la labor, trayectoria y experiencia divulgativa, académica o profesional de una persona en el ámbito de la reducción, mitigación, adaptación, educación o divulgación en torno al cambio climático.

**ÁMBITOS DE ACTUACIÓN: \*** (Elija uno o varios según candidatura)

**Movilidad**

**Energía**

**Agua**

**Residuos**

**Ordenación del territorio, urbanismo y edificación**

**Sumideros naturales de CO<sub>2</sub>**

**Eco-innovación**

**Sensibilización y concienciación ciudadana**

**CANDIDATURA (buena práctica o actuación)**

**FICHA TÉCNICA**

**(Resumen Memoria para Catálogo de actuaciones): (buena práctica o**

**TÉCNICA**

**TÍTULO \***

---





La participación en la convocatoria supone la aceptación de la normativa reguladora de los premios “Málaga Viva”, de lucha contra el cambio climático (Bases, BOP 29/01/2018 y convocatoria 2022).

Los datos personales incluidos en la presente solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “PREMIOS MÁLAGA VIVA”, cuyo contenido, finalidad, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace: [https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1-os-Todas%20las%20Unidades/com1\\_md1\\_cd-13288/premios-y-actividades-de-promocion](https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1-os-Todas%20las%20Unidades/com1_md1_cd-13288/premios-y-actividades-de-promocion)

Los interesados pueden ejercitar sus derechos (<https://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Málaga, C/ Pacífico, 54, 29004 Málaga o, en virtud del art. 13 RGPD, con el Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Málaga en el teléfono de contacto 952 133 624 y correo electrónico [protecciondedatos@malaga.es](mailto:protecciondedatos@malaga.es), sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía: <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos/reclamaciones-ante-el-consejo-por-vulneracion-la-normativa-proteccion-datos-personales>.

**DOCUMENTACIÓN adjunta:**

- MEMORIA TÉCNICA de la buena práctica o actuación\***  
(Se pueden subir los archivos a dropbox, drive o similar añadiendo aquí el enlace de descarga)
  
- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (opcional):**  
(Se pueden subir los archivos a dropbox, drive o similar añadiendo aquí el enlace de descarga)  
<https://...>  
<http://...>
  
- Acreditación de la REPRESENTACIÓN, en su caso.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma y sello)

Fdo.....

**Modalidad 1 (CLIMA), BUENAS PRÁCTICAS LOCALES**

**Modalidad 2 (ÁRBOL), ORGANIZACIONES**

**Modalidad 3 (AIRE), EMPRESAS**

**Anexo II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
(No modalidad MAR) \*

**SOLICITANTE**

**Identificación/Razón social:** \_\_\_\_\_

**CIF/NIF/NIE:** \_\_\_\_\_

**Dirección postal:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_  
Dirección de correo electrónico \* (obligatorio)  
\_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE**

Legal  Voluntario

Identificación: \_\_\_\_\_

NIF/NIE: \_\_\_\_\_

**ENTIDAD CANDIDATA**

Identificación/Razón social:  
\_\_\_\_\_

La entidad candidata **DECLARA** ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga no estar incurso en ninguna de las circunstancias del **artículo 13 de la LGS**:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, así como ser deudor de la Excm. Diputación por cualquier concepto tributario u otro ingreso de derecho público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen, y en especial, en relación a la Diputación Provincial de Málaga.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LGS cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

k) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni aquéllas respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Asimismo, la entidad se **COMPROMETE** al mantenimiento del cumplimiento de las circunstancias anteriores durante el periodo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro del premio así como a la comunicación inmediata de existir alguna modificación.

Esta declaración responsable sustituye a la presentación de las certificaciones de situación al corriente de pago respecto de la circunstancia e) de conformidad con lo establecido en la convocatoria en relación con los artículos 24.4 y 25 del RLGS, dado que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supera el importe de 3.000 euros.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.2º de la Ley 39/2015, se **AUTORIZA** a los servicios competentes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga para que en caso de que sea necesario realice la comprobación directa de las circunstancias e) y g) anteriores, por medios telemáticos:

SI

NO, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa que a tales efectos le sea requerida.

**Modalidad 1 (CLIMA), BUENAS PRÁCTICAS LOCALES**

**Modalidad 2 (ÁRBOL), ORGANIZACIONES**

**Modalidad 3 (AIRE), EMPRESAS**

**Modalidad 4 (MAR), PERSONAS**

### Anexo III

### OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

*(Todas las modalidades, en su caso)*

#### SOLICITANTE

Identificación/Razón social: \_\_\_\_\_

CIF/NIF/NIE: \_\_\_\_\_

Dirección postal: \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico \* (obligatorio)

\_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

#### REPRESENTANTE

Legal  Voluntario

Identificación: \_\_\_\_\_



NIF/NIE: \_\_\_\_\_

El SOLICITANTE otorga representación a favor del REPRESENTANTE para que actúe en su nombre en el procedimiento de de selección de candidaturas para la concesión de los PREMIOS MÁLAGA VIVA, pudiendo ejercitar las siguientes facultades:

**(A) EN GENERAL**

Realizar todas las actuaciones que correspondan al interesado solicitante representado en el curso de dicho procedimiento, incluyendo la interposición de recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona.

**(B) EN PARTICULAR**

- Presentar la candidatura al premio.
- Aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen.
- Facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente.
- Presentar escritos y alegaciones.
- Manifiestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos.
- Aceptar la propuesta de resolución que en su día se dicte y se le notifique, o desistir de su solicitud.
- Interponer recursos.
- Desistir de acciones que a su derecho convengan.
- Renunciar a derechos.
- Otras actuaciones que incumban al/los representado/s en el curso del procedimiento.

**(CLIMA), BUENAS PRÁCTICA**

**Noveno.-** La cuantía total máxima de la convocatoria asciende a 9.000 euros y tiene carácter estimado.

Conforme a lo establecido en la Base reguladora Octava.2º de estos premios, el gasto relativo a los premios será imputado a la aplicación presupuestaria 2601/1726/48101.

La concesión de estos premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su concesión.

**Décimo.-** Que el acuerdo adoptado se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Transparencia, a la Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior, Cambio Climático y Deportes para su conocimiento y efectos oportunos y se publique para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga con indicación de que aquel pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si se considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

-Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Hash: 5683c57639f0c574d5cd104a978b78388e6ca36e79a3141e38f4053175555e0241d87b8dd8877ebc07f703b13ec5b0aaafatbc281f63e400838dd763165c3dee | P.ÁG. 11 DE 13



-Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

En el expediente figura informe de la Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Promoción del Territorio e informe y documentación contable de la Intervención.

[...]”

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los once diputados presentes de los once que de derecho la componen.

LA SECRETARÍA



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

7203b34b4d410ba852b38e5276b74233ae4ce7fd

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 5683c57639f0c574d5cd104a978b78388e6ca36e79a3141e38f4053175555fe0241d87b8dd8877ebc07f703b13ec5b0aafafbc281f63e400838dd763165c3dee

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007591\_2022\_0000000000000000000009910970

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 24/03/2022 12:51:24

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 7203b34b4d410ba852b38e5276b74233ae4ce7fd

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)